MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SÉCRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 244-2017 11° SEG. BIENAL



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE SEÑALA Y APRUEBA DÉCIMO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARATSO, 28 NOV. 2017

RESOL EXENTANO 3951

VISTO: El décimo primer seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado *Tarcaruca, IV Región*, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca, Comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, IV Región, "ALGAMAR", C.I. SUBPESCA Nº 15.605, de fecha 30 de diciembre de 2016, visado por Ciclos Limitada; lo informado por la División de Administración de Pesquerías, de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB Nº 244/2017, de fecha 15 de noviembre de 2017; las leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 509 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 2052 de 2001, Nº 2150 de 2002, Nº 2344 de 2003, Nº 1188, Nº 1806 y Nº 3364, todas de 2004, Nº 1732 y Nº 2803, ambas de 2005, Nº 2651 de 2006, Nº 2920 de 2007, Nº 2860 de 2008, Nº 2688 de 2009, Nº 558 y Nº 2691, todas de 2010, Nº 1178 de 2011, Nº 2260 de 2012, Nº 3540 de 2014 y Nº 2224 de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.-, de la Resolución Exenta Nº 2150 de 2002, modificada mediante Resoluciones Exentas Nº 2651 de 2006, Nº 558 y Nº 2691, ambas de 2010, Nº 1178 de 2011 y Nº 3540 de 2014, todas citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área *Tarcaruca, IV Región*, individualizada en el artículo 1º Nº 15 del D.S. Nº 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) lapa negra **Fissurella latimarginata**, c) lapa rosada **Fissurella cumingi**, d) lapa reina **Fissurella maxima**, e) huiro negro **Lessonia spicata**, f) huiro palo **Lessonioa trabeculata** y g) huiro flotador **Macrocystis pyrifera**."

2.- Apruébase el décimo primer informe de seguimiento del área de manejo denominada *Tarcaruca, IV Región*, ya individualizada, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Independientes de la Caleta Talcaruca, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región, "ALGAMAR", R.U.T. Nº 65.179.230-4, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 202 de fecha 20 de abril de 1997, domiciliada en Caleta Talcaruca, comuna de Ovalle, provincia de Limarí, IV Región de Coquimbo.

3.- La peticionaria deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de dos años contados desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 244/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de las siguientes especies en las cantidades que en cada caso se indican, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue:

- a) 181.300 individuos (69.470 kilogramos) del recurso loco Concholepas concholepas.
- b) 105.100 individuos (15.560 kilogramos) del recurso lapa negra Fissurella latimarginata.
- c) 82.300 individuos (12.400 kilogramos) del recurso lapa rosada Fissurella cumingi.
- d) 705 toneladas de alga húmeda del recurso huiro palo *Lessonia trabeculata*, incluyendo el alga desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción:
- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.
- Los sectores de cosecha serán rotados anualmente.
- e) 270 toneladas de alga húmeda del recurso huiro negro *Lessonia spicata*, incluyendo el alga desprendida de forma natural, observando los siguientes criterios de extracción:
- Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.
- El alga debe ser removida por completo (no segada).
- La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.
- La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a un individuo por metro cuadrado.
- No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal.
- Los sectores de cosecha serán rotados anualmente.
- f) El recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera*, mediante segado de ejemplares a través de poda efectuada a una profundidad máxima de 1,5 metros desde la superficie.

La extracción de la especies indicadas precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB Nº 244/2017, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, cuyas coordenadas fueron fijadas por el D.S. Nº 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.~ La solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos -separada por especie para el caso del recurso lapa e indicando la proporción correspondiente a cada especie en las capturas-, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3º del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.– La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la IV Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 244 de 2017, que por ella se aprueba a la peticionaria y al consultor a la casilla de correo electrónico emiliofigueroarojas@gmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO
WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

Subsecretation of Pesca y Acuicultura



MEMORANDUM AMERB N° 244/2017

A : DIVISION JURIDICA

DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS

REF. : Evaluación 11º Informe Seguimiento AMERB "TARCARUCA", IV Región

C.I. SUBPESCA Nº 15.605, 30/Dic/16

FECHA : 15 de noviembre de 2017

A mención de la Referencia se adjunta Informe Técnico AMERB Nº **244/2017**, realizado por esta Unidad. Como se señala en el capítulo de conclusiones y recomendaciones, el informe de seguimiento del área cumple los requerimientos técnicos mínimos, por lo cual **se recomienda su aprobación**, bajo régimen **BIENAL** Al respecto cabe destacar lo siguiente:

- a) A contar del presente informe, se **rectifica** el nombre común **"huiro"** y su nombre científico **"Macrocystis integrifolia"** por **huiro flotador**, *Macrocystis pyrifera*, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. N° **2150/2002**, modificada por las Res. N° **2651/**2006, N° **558/**2010, N° **2691/**2010, N° **1178/**2011 y N° **3540/**2014).
- b) Durante el próximo período **BIENAL (2017-2019)**, se podrán realizar capturas de los siguientes recursos, según las cantidades y períodos que se detallan a continuación:

	Recurso	Cuota y/o crite	rio autorizado
		(individuos)	(kg)
Loco	Concholepas concholepas	181.300	69.470
Lapa negra	Fissurella latimarginata	105.100	15.560
Lapa rosada	Fissurella cumingi	82.300	12,400
Huiro palo	Lessonia trabeculata	 Talla mínima de extracción 20 de El alga debe ser removida por considerar un cosecha no superior a 1 m. La remoción de algas no deberá densidad poblacional sea inferio Los sectores de cosecha serán rolla actividad extractiva no podalga húmeda, incluyendo el alga que se encuentre al interior de l 	ompleto (no segada) una distancia interplanta pos realizarse en sectores donde la or o igual a 1 individuo/m², otados anualmente. Irá superar las 705 toneladas de ga desprendida de forma natural,

	Recurso	Cuota y/o criterio autorizado
Huiro negro	Lessonia spicata	 Talla mínima de extracción 20 cm de diámetro del disco El alga debe ser removida por completo (no segada) La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a 1 m. La remoción de algas no deberá realizarse en sectores donde la densidad poblacional sea inferior o igual a 1 individuo/m², Los sectores de cosecha serán rotados anualmente. No efectuar remoción de plantas en el primer metro del borde inferior del cinturón algal. La actividad extractiva no podrá superar las 270 toneladas de alga húmeda, incluyendo el alga desprendida de forma natural, que se encuentre al interior de los límites del AMERB.
Huiro flotador	Macrocystis pyrifera	 Segado de ejemplares mediante poda efectuada a una profundidad máxima de 1,5 metros desde la superficie.

El plazo de entrega del próximo informe de seguimiento, será de 2 años, a contar de la fecha de emisión de la resolución que apruebe el presente seguimiento.

A fin de dar respuesta integral a este informe de seguimiento me permito solicitar que la División Jurídica revise los antecedentes del caso, para determinar el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos para el régimen de Āreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.

Atentamente,

MARIA ANGELA BARBIERI BELLOLIO

Jefa División Administración Pesquera

MAP, NMR, MMC/mmc Cc: Archivo URB



INFORME TECNICO AMERB Nº 244 / 2017

EVALUACIÓN TÉCNICA 11º INFORME DE SEGUIMIENTO

1. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del sector	"Tai	rcaruca"		Region/C	omuna	14	Coq	uimbo/Ovalle		
Decreto AMERB	N° 5	09 /1997		Superfici	ie (Ha)		<u></u>	106,61		
Destinación Marítima		3 5 /1999 3 04 /2014		Fecha vi	gencia		3:	1/Dic/2029		
Programa		CARUCA	<u>.</u>	(Inc	e nio de U: definido)		((. SNP N° 139)1/Sep/09)		
Organización	Asociación Gre	mial de Pesc		Artesanale leta Talcaru			cadores Ir	dependientes de		
Maria R.P.A. 1411 1111	Nº 202 /19	97 (20/Abr/	97)	F	LU.T.		65.:	179.230-4		
N° Socios	27	Buzo		Ay. buzo	Pescad	or	Armado	Recolector		
	(10 Mujeres)	14	nimine idaje	1 Iombre ciei	1	minar I man	4	- cida por Res.		
Especies principales	a) Loco b) Lapa no c) Lapa ro d) Lapa ro e) Huiro no f) Huiro f	osada eina negro	Fiss	cholepas co surella latim Fissurella cu Fissurella m Lessonia sp essonia trab Jacrocystis į	narginata umingi axima nicata eculata			540 /2014		
Evento	Nº Ingreso	Fecha		Consulto		Reso	esolución Fecha			
Propuesta ESBA ESBA-PMEA 1° Seguimiento	4.823 5.462 5.867	24/Jul/0 09/Jul/0 11/Ago/0	2			21)52 50	26/Sep/01 07/Oct/02		
Incorpora especie principal	507	14/Ene/0	4	IFOP			188	07/Oct/03 04/May/04		
Prőrroga 2º Seguimiento	4.850 5.098	04/Mar/0 04/Jun/0 15/Jun/0	4			18	306	05/Jul/04		
2° Seguimiento Prőrroga 3° Seguimiento	9.703 5.157	21/Oct/0 20/May/0		CICLOS			364	25/Nov/04 07/Jun/05		

Evento	Nº Ingreso	Fecha	Consultor	Resolución	Fecha
Extracción huiros	6.887	11/Jul/05		3388	12/0ct/05
3° Seguimiento	7.667	01/Ago/05		2803	25/Ago/05
4º Seguimiento	7.684	31/Jul/06		2651	14/Sep/06
5° Seguimiento	8.708	06/Ago/07	CICLOS	2920	09/Oct/07
Prórroga 6º Seguimiento	9.561	25/Jul/08		2275	28/Ago/08
6° Seguimiento	11.717	16/Sep/08		2860	04/Nov/08
Prórroga 7º Seguimiento	8.935	10/Jul/09		2688	10/Ago/09
7° Seguimiento	15.904	30/Dic/09		558	28/Ene/10
Repoblamiento varias especies	6.059	23/Jun/10	BIOMAR	2691	02/Sep/10
Prorroga 8º Seguimiento	690	18/Ene/11		Solicitud f	uera de plazo
8° Seguimiento	2.207	24/Feb/11	CICLOS	1178	06/May/11
9° Seguimiento	5.170	24/Abr/12	CICLOS	2260	14/Ago/12
Adenda 9° Seg.	15.399	11/Dic/12		-	
Repoblamiento loco (TTR)	6.598	16/Jun/14	ALGIMAR		-
10° Seguimiento	9.215	19/Ago/14	CICLOS	3540	24/Dic/14
Repoblamiento de loco	6.668	09/Jun/15	ARAUCARIAS	2224	06/Jul/17
11° Seguimiento	15.605	30/Dic/16	CICLOS		
Contacto	Sr. Emilio	Figueroa Rojas;	emiliofigueroarojas@	gmail.com; Cel.	8527-6866

II. EVALUACION TÉCNICA REGLAMENTARIA (D.S. MINECON Nº 355/1995)

a) INFORME DE SEGUIMIENTO (Art. 17°)

- En términos generales el enfoque metodológico empleado por la unidad asesora presenta problemas, de acuerdo a lo señalado por Hulbert (1984)¹, ya que la subdivisión de transectos, evaluado en forma continua violaría el supuesto de independencia entre unidades muestréales, por lo tanto se estaría en presencia de una pseudo-replicación en búsqueda de mejorar la precisión de los estimados. Cabe destacar, que la pseudo-replicación, es un problema muestreal que puede inducir a error de tipo 1. En relación a esto se recomienda que la ejecutora separe las unidades muestréales de forma de dar una mejor cobertura espacial de estas unidades muestréales de 20 m².
- A juicio de esta Subsecretaria, la utilización de estimadores de diseño-basado en muestreos estratificados a posteriori, aparecen como razonables, por razones desconocidas la unidad ejecutora entrega estimados distintos, a los recalculados por esta unidad técnica, con el empleo de dichos estimadores y la información de base del monitoreo del sector entregadas por el mismo consultor.
- Finalmente, como se aprecia en Anexo: Figura 1, el trabajo de posicionamiento de las unidades muestreales al interior del sector, fue deficiente, tanto por que no se evalúa la totalidad del área, como también por que se realizan evaluaciones <u>fuera de los límites del AMERB</u>, las cuales son consideradas en las estimaciones realizadas.

a) Metodología de Estudio

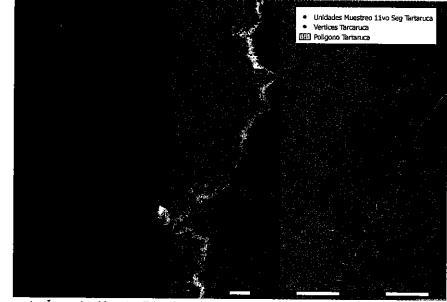


Figura 1: Área de Manejo Tarcaruca y distribución de Unidades Muestreales 11^{vo} Seguimiento.

¹ Ecological Monographs 54(2), 1984, pp. 187–211.

The state of the s	Y
 b) Actividades Pesqueras Extractivas Periodo Anterior c) Acciones de Manejo 	 Se informa al consultor que el nombre del área de manejo es "TARCARUCA" y no "TALCARUCA", adicionalmente, se solicita para el próximo informe corregir la tapa del facsímil señalando que dicha área está ubicada en la IV Región de Coquimbo y no en la VI Región como se señala. Sobre las cuotas de extracción autorizadas por esta Subsecretaría mediante Res. Nº 3540/2014 para los recursos: loco, lapa negra, lapa rosada, lapa reina, huiro palo y huiro flotador se señala que no hubo extracción durante el periodo bienal autorizado. Al respecto, no se entregan antecedentes o argumentos que expliquen la nula extracción de los recursos autorizados.
Período Anterior	Sin observaciones.
d) Estado especies principales	Sin observaciones.
e) Desempeño general AMERB	 Hasta el presente seguimiento (Nº11) que se informa, el desempeño de esta AMERB muestra como resultados extracción parcial del recurso huiro negro, sin llegar a extraer el 100% de las cuotas autorizadas.
f) Acciones de Manejo Próximo Periodo	 Se autorizan los niveles de tasa de explotación solicitados para las especies loco , lapa negra, lapa frutilla, huiro negro, huiro palo y huiro flotador, lo que implica someter a las poblaciones a tasas de explotación del 25%, 15%, 15%, 26%, 25%, 1% y 50%. Para el caso de lapa reina, se deniega la tasa de extracción solicitada, debido a los altos niveles de error de sus estimaciones, lo que implican que la población está en niveles muy inferiores a los reportados y utilizados para estimar las cuotas solicitadas (200 kg por año). Se autoriza a la AG para efectuar actividades de repoblamiento del recurso loco en el área de manejo, mediante la siembra de 18.000 individuos, procedentes de sectores en régimen AMERB de la IV Región de Coquimbo. Se solicita a la organización que en el próximo informe de seguimiento de cuenta de los resultados obtenidos de la acción de manejo autorizada (Res. Ex. Nº 2224/2017).
g) Programa de actividades	 El cronograma de actividades deberá ser ajustado a un período de 2 años, a contar de la fecha de la resolución que apruebe el actual seguimiento. Para futuros informes se solicita reemplazar en el programa la palabra "cosecha" por "extracción".
h) Financiamiento	 El estudio es financiado totalmente por la misma organización titular (100%) por un monto de \$ 700.000más IVA.

b) SOLICITUD BIENALIDAD (Art 19°)

a.	Segundo Informe de Seguimiento aprobado	Cumple. La solicitud de bienalidad se presenta en el 10° seguimiento.
b.	Informe de seguimiento que incluye bienalidad presentado dentro de plazo establecido por resolución	 Cumple. El plazo de entrega del Informe de Seguimiento Nº10 se estableció para el 24/Dic/2016. La fecha de ingreso del informe a DIZOPE III-IV regiones, fue el 23/Dic/2016. La fecha de ingreso a SUBPESCA del informe fue el 30/Dic/2016.
C.	Informe que incluye solicitud de bienalidad aprobado	Cumple. Las observaciones al informe presentado, permiten recomendar la aprobación bajo régimen bienal.
d.	Patente de Área de Manejo al día	Cumple. Inexistencia de deuda fiscal, según Certificado de Deuda de la Tesorería General de la República.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al documento "Informe de Seguimiento Nº 11 del Área de Manejo "TARCARUCA", IV Región", realizado por CICLOS Ltda., se concluye que la información entregada contiene los requerimientos técnicos indicados en el Reglamento de Áreas de Manejo, por lo tanto, esta Unidad recomienda su aprobación, bajo régimen bienal. Al respecto cabe destacar lo siguiente:

- a) A contar del presente informe, se **rectifica** el nombre común **"huiro"** y su nombre científico **"***Macrocystis integrifolia***"** por **huiro flotador**, *Macrocystis pyrifera*, por lo que se solicita modificar la resolución que aprobó el proyecto de manejo y explotación (Res. Nº **2150/2002**, modificada por las Res. Nº **2651/**2006, Nº **558/**2010, Nº **2691/**2010, Nº **1178/**2011 y N° **3540/**2014).
- b) Durante el próximo período **bienal (2017-2019)**, se podrán realizar actividades extractivas bajo normativa vigente, según los recursos, cantidades y criterios que se detallan a continuación:

	Recurso	Cuota y/o crite	rio autorizado
	Recuiso	(individuos)	(kg)
Loco	Concholepas concholepas	181.300	69.470
Lapa rosada	Fissurella cumingi	105.100	15.560
Lapa negra	Fissurella latimarginata	82.300	12.400
Huiro palo	Lessonia trabeculata		ompleto (no segada) una distancia interplanta pos realizarse en sectores donde la or o igual a 1 individuo/m², otados anualmente. Irá superar las 705 toneladas de ga desprendida de forma natural,
Huiro negro	Lessonia spicata	 Talla mínima de extracción 20 c El alga debe ser removida por co La remoción deberá considera cosecha no superior a 1 m. La remoción de algas no deber densidad poblacional sea inferio Los sectores de cosecha serán ro No efectuar remoción de plant inferior del cinturón algal. La actividad extractiva no pod 	m de diámetro del disco ompleto (no segada) ar una distancia interplanta pos sá realizarse en sectores donde la or o igual a 1 individuo/m², otados anualmente. Tas en el primer metro del borde sa superar las 270 toneladas de ga desprendida de forma natural,
Huiro flotador	Macrocystis pyrifera		liante poda efectuada a una

Adicionalmente, esta Unidad Técnica, **recomienda** <u>fraccionar</u> las cuotas autorizadas para su extracción, en base a la siguiente tabla. No obstante lo anterior, estas cantidades son <u>referenciales</u>, por lo que su fraccionamiento entre temporadas será decisión de la organización titular:

	Recurso	CTP año 2	017-2018	CTP año 20	018-2019
	ACCUISO.	(individuos)	(kg)	(individuos)	(kg)
Loco	Concholepas concholepas	90.650	34.735	90.650	34.735
Lapa negra	Fissurella latimarginata	52.550	7.780	52.550	7.780
Lapa rosada	Fissurella cumingi	41.150	6.200	41.150	6.200
Huiro palo	Lessonia trabeculata	_	352.500	-	352.500
Huiro negro	Lessonia spicata	_	135.000		135.000
Huiro flotador	Macrocystis pyrifera	Crit	erio	Crite	

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

El próximo informe de seguimiento deberá contemplar además, los siguientes aspectos:

- Ser efectuado considerando las observaciones señaladas en el presente informe y las disposiciones establecidas por el Reglamento AMERB (D.S. MINECON Nº 355/95 y sus modificaciones), utilizando el formato estándar establecido por esta Unidad para su presentación.
- Las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos 72 horas de anticipación.
- La estimación de la abundancia de las especies principales deberá ser realizada en función del área real de su distribución espacial, describiendo el procedimiento adoptado para esta estimación e indicando ubicación georreferenciada de las estaciones de muestreo.
- Hacer entrega de todas las planillas de cálculos, así como una versión del informe en medio digital.
- La documentación y las bases o planillas de datos generadas deben quedar a disposición de la organización, para los fines que ésta estime pertinentes.
- En caso de optar al régimen bienal de seguimientos, se deberá adjuntar a la solicitud, el Certificado de Deuda emitido por la Tesorería General de la República.

El plazo de entrega del próximo informo resolución que apruebe el presente seg		á de 2 años, a conta	de la fecha de emisiór	ı de la
			Unidad de Recursos Bent 15 de noviembre de	
	·			
Unidad Recursos Bent	ónicos, Inf. Téc. AMERB Nº 244/	2017, 11° Seguimiento *Tai	caruca", IV Región	8

<u>Anexo</u>

PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA

	2.5			14 45	201	7							(9)		. 43		201	8	8/3-		d.		aleis:	
Actividad	::31:31			ne d		1867 I. 11.1.10	oluzii.		inasd Jasel		i josepie Volumenie	ME	SE	5	vije Vijekij				<i>(</i>)	in Hesiqi		Saria Ligad		Liberaria
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cosecha recurso loco							X	Х	Х	X	Х	х							Х	X	X	х	X	X
Cosecha recurso lapa		Х	Χ	X	Х	Χ	Х	X	Х	х	X	Х	х	Х	Х	х	Х	Х	Х	Х	х	X	Х	Х
Cosecha recursos huiros		X	Х	Х	X	Х	X	Х	X	X	Х	X	x	x	X	x	x	Х	Х	x	x	х	_	
Comercialización recursos	Х	Х	Х	ļ —	Ĺ		_				X	х	X	Х	Х		┢	-			1			
Nivelación monitoreo cosecha y E. directa								х	Х	 			<u> </u>			_			-	Х	х		<u>-</u>	
		ì																						

Recurso					0007	Loco (Concholepas concholepas)	concholepas)					
Evento	ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10	Seg. 11
Unidad Ejecutora	IFOP	IF0P	IFOP	CICLOS	CICLOS	SOTOIO	CICLOS	BIOMAR E.	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS
Fecha de evaluación	Abr/02	May/03	Sep/04	30/unr	May/06	May/07	80/unr	Nov/09	Dic/2010	Ene/2012	Jul/2014	29/Nov/1 6
Unidad de muestreo	40	40	40	40	25	100	20	4	20	22	20	70
Tamaño de muestra	304	240	244	272	240	120	372	82	227	230	230	140
Densidad media (ind./m²)	0,147	0,212	0,0996	0,0572	0,081	280'0	0.19	0,436	0,24	0,24	0,263	(0,765)
Desviación estándar	0,011	800'0	0,005	200'0	0,001	1000'0	0,01234	1	8600'0	0,16	0,168	(0,035)
Error de estimación (%)		_	-	1	1	_	1	1		'	(8,3)	(14)
Area apta (m²)	1.094.000	1.094.000	1.094.000	1.094.000	1.093.900	1.093.900	1.093.900	1.094.000	1.093,900	1.093.900	1,093,900	1.024.600
Abundancia (indivíduos)	161,266	232.118	108.996	65.528	88.192	95.358	205.252	463.978	263,347	265.627	287.505	(783.797)
Biomasa (kg)	_	•	23.659	15.114,9	20.112	21224	55.712	64.516	47.184	38.175	61.780	(191.559)
Fracción Explotable (%)	44	63,28	262	62,8	58,88	62,0	0.70	22,44	46	30,29	42,86	46
Stock Nº individuos	70,800	146,880	65.071	39,279	51.928	59.073	143.314	104.106	121.140	80,447	123.216	(359,096)
Peso (kg)	23.837	49.438	19,131	12.516,4	15.777	17.248	48.904	27,556	36.517	25.945	43,880	(128,217)
					Tallas (mm)	æ						
Nº Ind. de la muestra	1.599	964	1.000	944	1.233	1.088	623	361	200	350	350	454
Promedio	93,7	100,2	9'26	100,9	99,53	100	105,2	83,83	616	79,31	89,19	92
Desviación estándar	22,2	19,7	21,0	19,8	18,77	19	19,5	19,32	24,7	27,38	23-68	18
Minimo - Māximo	27-139	40-135	26-136	37 - 135	40 - 143	37 - 143	43 -140	32 - 126	29-140	27 - 130	31-138	45 - 129
				R	Relación longitud-peso	osad-pn						
Nº Ind. de la muestra	1.599	964	1.000	944	609	9//	623	404	350	350	350	340
-	0,00006	0,00008	1,3229E-04	1,005 E-04	1,052 E-4	9E-05	900000'0	6,06E-05	7E-05	5,2487E-5	3,67E-05	1,30E -04
9	3,27624	3,221	3,09573	3,1596	3,1478	3,1857	3.26770	3,264	3,21930	3,3026	3,416	3,1515
	0,96227	0,95022	0,94	0,9563	0,9702	0,9636	0.94620	286'0	0026'0	0,978	0,9628	06'0
				Activida	d extractiva (ı	Actividad extractiva (número y peso)						
Cuota (Ind.)	16.926	23.127	14.253	8.952	7,972	8.836	20,621	20.867	20.447	40.740	65.827	194.971
solicitada (kg)	1	1	-	3,021	3.058	3,430	9.179	5.523	8.078	1	35.984	74.702
	16,926	23.127	14.253	8,952	7.972	8.836	20.621	20.867	20.447	40.740	65.827	181.300
autorizada (kg)		1	4,376	2.970	2.571	3.430	9.179	5.523	8,078	14.457	29,258	69.470
Cuota extraída (Ind.)	16.926	10,150	8.705	7.795	2,350	2.375	0	4.300	950	1,400	ij	
	ı	'	•	-	1	-	0	-		1	extracción	
Precio playa \$/ Ind.						504	ı	550	009	800	בערו פררוווו	30 (10 m)

Nota: Entre paréntesis se indican valores re-estimados por el evaluador en base a los datos provistos.

Recurso						Edel	Lapa negra (Fissurella latimarginata)	ırella latim	rginata)		110		
Evento		ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10	Seg. 11
Unidad Ejecutora		IFOP	FOP	IFOP	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	BIOMAR E.	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS
Fecha de evaluación		Abr/02	May/03	Sep/04	30/ung	May/06	May/07	80/unf	Nov/09	Dic/2010	Ene/2012	Jul/2014	29/Nov/16
Unidad de muestreo		40	40	40	40	25	100	70	4	20	20	20	70
Tamaño de muestra		304/76	240/60	244/61	272/68	240/60	120	372	82	227	230	230	140
Densidad media (ind./m²)	/m²)	0,014	9£0'0	0,0196	8800'0	0,039	0,04	0.05	0,379	0,16	0,216	0,238	(0,563)
Desviación estándar		0,003	0,005	0,002	0,001	0,00029	0,00002	0,00754	1	0,01787	0,194	1,172	(0'059)
Error de estimación (%)	(%)	ı	,	-	1	-	ı	1	1	-	_	(6,3)	(11)
Ārea apta (m²)		1.094.000	1.094.000	1.094.000	1.094.000	1.093.900	1.093.900	1.093,900	1.094.000	1.093.900	1.093.900	1.093,900	1.024.600
Abundancia (individuos)	(son	15.712	39.338	21.431	979.6	42.230	46.752	55.977	402.435	179.252	236.519	260.813	(576.345)
Biomasa (kg)				2.016	901'9	4.356	4,719	11.234	16,690	20.162	25.963	23260	(80,606)
Fracción Explotable (%)	(%)	76,2	71,23	82,5	87	96'08	83	06.0	32,34	84,2	73,91	75	96
	Nº individuos	11.977	28.020	17.684	8.375	33,935	38.601	50.464	130.164	150,864	174.818	195.610	(551.664)
Stock	Peso (kg)	1,151	3.805	1.904	848,8	4.039	4.399	10.976	10.128	19.329	24.039	21,255	(79.672)
						Tallas (mm)] a						
Nº Ind. de la muestra	ŗ	244	285	143	100	280	1099	132	337	442	299	300	140
Promedio		73,5	73,7	77,3	77,1	78,94	75,5	84,9	58,98	6'08	77,55	98'82	87
Desviación estándar		13,0	15,7	13,8	11,3	15,46	11,3	14,2	13,51	15,7	17,31	14.64	13
Minimo - Maximo		42-106	31-117	34 - 105	46 - 109	42 - 118	31 - 105	49 - 112	23 - 102	26 - 118	25 - 117	25-113	28 - 113
					Reli	Relación longitud-peso	osad-pr						
Nº Ind. de la muestra	2	244	285	143	100	280	360	132	341	568	299	300	140
10		0,00007	0'00002	6,6716E-05	5,8E-04	6,065E-04	8,1E-04	2.0E-05	2,3E-05	2E-05	5,9061E-05	7,664E-05	6,86 E -04
9		3,22048	3,348	3,23292	2,7485	2,7371	2,67021	3.60268	3,475	3,29785	3,2796	5,221	2,7259
		0,8952	0,94169	9/8/0	0,7346	0,8795	0,84504	0.92933	0,955	0,94278	0,95	0.9364	0,84
					Actividad	extractiva (número y peso)	итего у ре	20)					
	(Pul)	2,451	,	3,538	2.004	6.594	7.547	6,153	26.191	19,501	1	51.671	114.106
Cuota solicitada	(kg)	245	713	337	223	786	855	1.282	2.038	2.459	5.760	6.247	16.892
	(lnd.)	2,451	5.607	3,004	2.077	6.358	7.547	9.153	26.191	19.501	39.487	47.415	105,100
Cuota autorizada	(кд)	245	713	337	223	286	855	1.282	2.038	2.459	5.760	6.247	15.560
	(md.)	1	5,499	-	1		1	1	ι		0		
	(kg)	245	646	337	223	252	350	881	340	430	0	Sin Extracción	
Precio playa	\$/ kg.						006	1,100	1.100	1.500	_	ļ	

Recurso	9					2	Lapa rosada (Fissurella cumingi)	issurella cu	mingil				
Evento		ESBA	Seg. 01	Seg. 02	Seg. 03	Seg. 04	Seg. 05	Seg. 06	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg: 10	Seg. 11
Unidad Ejecutora		IFOP	IFOP	FOP	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	BIOMAR E.	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS
Fecha de evaluación	Ju	Abr/02	May/03	Sep/04	50/unr	90/keW	May/07	80/unf	Nov/09	Dic/2010	Ene/2012	Jul/2014	29/Nov/16
Unidad de muestreo	0	40	40	40	40	52	100	70	4	20	20	20	70
Tamaño de muestra	9	304	240	244	272	240	120	372	82	227	230	230	140
Densidad media (ind./m²)	ւշա/քս	0,094	0,131	0,1240	0,0927	0,158	0,15	0.19	0,737	0,30	0,34	0,374	(0,442)
Desviación estándai		200'0	600'0	00'0	0,004	0,001	800000'0	0,01442	1	0,02427	0,31	0,269	(0'050)
Error de estimación (%)	u (%)	1	1	•	ı	ı	-	,	1	,	١	(6,3)	(11)
Area apta (m²)		1.094.000	1.094.000	1.094.000	1.094.000	1.093.900	1.093.900	1.093,900	1.094.000	1.093,900	1.093.900	1.093.900	1,024,600
Abundancia (individuos)	duos)	102.451	143.826	135.630	81.052	172.689	169.015	204.400	783.974	330.521	371.785	408.607	(452.842)
Biomasa (kg)		-	_	10.712	6.259,2	15.591	14.302	18.276	30,869	39.541	40,312	32,980	(71.319)
Fracción Explotable (%)	e (%)	74,6	90'02	83,1	6'6/	89,34	85	0.87	35,39	906	82,55	64.04	63
7-0-5	Nº individuos	76.436	100,761	112.700	64.749	154,289	144,101	176.836	277.445	299.294	306.920	261.682	(419,908)
	Peso (kg)	6.920	699'6	10.034	5.707	15.024	13,491	17.354	18.827	38.554	38.235	28,391	(69.661)
						Tallas (mm)	2						
Nº Ind. de la muestra	lra	1,591	1.042	905	1.054	1.145	304	482	308	815	470	470	110
Promedio		72,2	71,8	<i>L</i> '5 <i>L</i>	74,6	78,34	78,6	9'22	59,81	83,8	80,16	70,35	82
Desviación estánda	ar	12,5	13'5	12,1	11,4	11,14	14,5	11,8	13,49	13,8	15,48	17,04	14
Minimo – Máximo		30-107	32-108	31 - 104	31 - 103	22 - 109	43 - 118	39 - 110	20 - 100	39 - 116	36 - 115	22-112	54 - 116
					Rela	Relación longitud-peso	osəd-p						
Nº Ind. de la muestra	t a	1.591	1.042	905	1.054	422	799	482	367	470	470	470	110
e .		90000'0	90000'0	1,2445E-04	1,02 E-04	6,746 E-5	60000'0	0,00010	5,07E-05	6E-05	8,4627 E-5	2,021E-4	2,20 E -04
9		3,25618	3,264	3'07039	3,1222	3,2193	3,1545	3.12847	3,267	3,25435	3,1808	2,995	3,0193
7		00626'0	0,92961	0,8588	0,873	0,9223	0,90615	0.83770	0,961	0,87222	0,8678	0,933	0,91
					Actividad e	Actividad extractiva (número y peso)	úmero y pes	(O)					
Chestosical	(Ind.)	15.353	ι	22.175	20.02	29.925	29,045	35.198	54.245	37,498	1	73,561	85.626
	(kg)	1,453	1.980	2.341	1,882	3.258	2.904	3.610	3,681	4.777	7.760	7.801	12.901
Olotto antonio	(Ind.)	15,353	20.855	25.098	20.418	30.791	29.045	35.198	54.245	37.498	58,103	62.204	82.300
	(kg)	1.453	1.980	2.341	1.882	3.258	2.904	3,610	3.681	4.777	7.760	7.801	12.400
Clints outroids	(Ind.)	-	12.360	-	•	,	1		-	,	0		
	(kg)	1,453	1.605	2.341	1.882	1.042	850	1,767	1.200	687	0	Sin Extracción	
Precio playa	\$/ kg.						006	1.100	1,100	1.500	1		

 Precio playa
 3/46

 Nota: Entre paréntesis se indican valores re-estimados por el evaluador en base a los datos provistos.

Recurso					Lapa reina (Fissurella maxima)	a maxima)		
Evento		Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10	Seg. 11	Seg. 12	Seg. 13	Seg. 14
Unidad Ejecutora		CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS			
Fecha de evaluación		Dic/2010	Ene/2012	Jul/2014	29/Nov/16			
Unidad de muestreo		70	20	20	20			
Tamaño de muestra		09	09	09	9			
Densidad media (ind./m²)		0,45	95'0	609'0	(0,405)			
Desviación estándar		76270'0	0,24	0,314	(0,044)			
Error de estímación (%)		1	ı	(13,0)	(54)			
Area apta (m²)		000′9€	36.000	36,000	36.000			
Abundancia (individuos)		16.230	20.220	21.690	(14.558)			
Biomasa (kg)		1.392	1.530	1.799	(1.098)			
Fracción Explotable (%)		5'8'5	46,47	51.33	57			
soubivibuo Nº individuos	duos	8,689	9,436	11.134	(8.300)			
Peso (kg)		1.234	1,343	1.590	(898)			
			(mm)	um)				
Nº Ind. de la muestra		198	150	150	116			
Promedio		8'29	64,23	67,02	- 67			43
Desviación estándar		23,6	23,88	23,73	21			
Minimo = Māximo		28 - 121	28 - 121	28-121	28 - 121			
			Relación longitud-peso	tud-peso				
Nº Ind. de la muestra		198	150	150	20			
		6 E-05	3,6787 E-05	5,227E-05	2,94 E -02			
P		3,26287	3,3786	3,298	1,8472			
		0,98579	86/6'0	2586'0	0,75			
			Actividad extractiva (número y peso)	(ntimero y peso)				
	(pup)	2.269	1	5,131	1.658			
	(kg)	325	655	653	437			
Tings of the second second	(puj)	2.269	4.575	4.476	0			
	(kg)	325	655	653	0			
Cuota extraïda	(/pul)		0 .			Same and the second		
	(kg)	261	0	Sin Extracción				
Precio playa	\$/ kg;	1.500	•			1 :		

Nota: Entre paréntesis se indican valores re-estimados por el evaluador en base a los datos provistos. Nota- Este recurso se incorpora al PMEA a contar del Seg.08

Recurso					Huiro palo (Lessonia trabeculata)	trabeculata)			100 July 100
Evento		Seg. 04	Seg. 05	90 SeS	Z0'89S	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10	Seg. 11
Unidad Ejecutora		CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS
Fecha de evaluación		May/06	May/07	90/un/	0/voN	Dic/2010	Ene/2012	Jul/2014	29/Nov/16
Unidad de muestreo		40	40	20	1	20	20	20	70
Tamaño de muestra		360	230	372	09	227	230	230	140
Densidad media (ind./m²)		826'0	1,16	1.63	1,78	1,543	1,57	1,524	(2,528)
Desviación estándar		0,0072	0,01	0,04	1,09	0,08409	1,3	1,109	(0,043)
Error de estimación (%) 🔃								(9,4)	(2)
Ārea apta (m²)		1.093.900	1.093.900	1.093.900	1.094.000	1,093,900	1,093,900	1.093,900	1.024.600
Abundancia (individuos)		1.026.409	1.268.826	1.783.970	1.947.320	1.804.928	1.721.703	1.667.484	(2.589.695)
Biomasa (kg)		7.586,000	11.296.000	22.282.000		11,962,000	21.116.000	17.080,000	(36.502.616)
Fracción Explotable (%)		43,00*	47	0.84		71	83,1	66,08	97
soupividuos	nos	441.356	601.023	1,502,290		1.287.554	1.430.711	1.340.526	2,515,703
Peso (kg)		5.759.100	9.296.000	20.844.000		10,598,000	20.134.000	16.062.000	36.204.736
					(mm) Tallas	<u> </u>			
Nº Ind. de la muestra		300	342	171		307	7.1	51	70
Promedio		21,97	24,9	27,9		24,4	29,73	28,05	29
Desviación estándar		10,96	13,2	8,1		10,1	10,61	10,22	4
Mínimo - Máximo		3 - 56	3,3 - 56,7	8 - 47		5-76	6 - 55	5,5-55	18 - 37
					Relación longitud-peso	id-peso			
Nº Ind. de la muestra		101	101	101		51	51	51	70
		2,41 E-2	1,93E-02	1,93E-02		7,23 E-02	4,2827 E-2	4,874E-2	1,40 E -03
q		1,8	1,85	1,85E+00		1,48870	1,6482	1,583	2,7289
		0,745	0,744	7,44E-01		0,74420	0,7256	0,7281	0,82
				Acti	Actividad extractiva (número y peso)	úmero y peso)			
	(pa)		1	Criterios de	Criterio de	Criterio de	ı	-	48,960
	(kg)	_	464.799	extracción	extracción	extracción	2.438.000	330.000	704.920
	(Pu)	Criterios de	Criterios de	Criterios de	Criterio de	1	ı	1	48,960
	(kg)	extracción	extracción	extracción	extracción	1.000,000	2,438,000	321,000	705.000
	('puj)	0	0	0	0	0	0		
	(kg)	0	0	0	0	0	0	Sin Extracción	
Precio playa	\$/kg	ı	1	ι		ı			

Nota: Entre paréntesis se indican valores re-estimados por el evaluador en base a los datos provistos.

Nota.- Este recurso se incorpora al PMEA a contar del Seg.04

^{*} Estimada con una talla mínima de extracción de 24 mm, establecida por el asesor técnico en acuerdo con la organización.

Recurso		Hulfon	Huiro negro (<i>Lessonia spicata</i>)		
Evento	Seg. 07	Seg. 08	Seg. 09	Seg. 10	Seg. 11
Unidad Ejecutora	BIOMAR E.	CICTOS	CICLOS	CICLOS	CICLOS
Fecha de evaluación	60/von	Dic/10	Ene/12	Jul/14	29/Nov/16
Unidad de muestreo	1	20	20	20	20
Tamaño de muestra	72	09	09	09	140
Densidad media (ind./m²)	1,22	1,18	1,28	1,303	(1,239)
Desvíación estándar	68'0	0,07552	0,58	0,529	(0,105)
Error de estimación (%)				(10,3)	(27)
Area apta (m?)	13.170	36.000	36.000	36.000	36.000
Abundancia (individuos)	16.097	42.480	46.080	46.890	(44.610)
Biomasa (kg)	1	642.000	1.078.000	785.925	(631.927)
Fracción Explotable (%)	ı	87	96	70	29
sonpi/Apu undividuos	1	36.869	44.237	32.823	(30.086)
200CK P650 (Kg)		621.000	1.063.000	710,800	(560.447)
		Ď	Diámetro disco (cm)		
N° Ind. de la muestra	ı	106	20	20	98
Promedio	ı	28,8	30,18	24,8	23
Desviación estándar	_	11,3	5,63	8,77	8
Minmo - Maximo	ı	6 - 77	15 - 45	7-39	6 - 40
		Rela	Relación longitud-peso		
Nº Ind. de la muestra	1	50	50	50	75
	_	5,37 E-02	0,108	4,158E-2	3,41 E-02
q	-	1,6556	1,574	1,84	1,8813
	1	0,94420	0,365	0,8655	0,83
		Actividad e	Actividad extractiva (número y peso)	eso)	
(pu)	Criterio de	Criterio de	ı		14.688
	extracción	extracción	638.000	712.400	270.186
(Pul)	Criterio de	1	1		14.688
Coole autorizada	extracción	155.000	638.000	711.000	270.000
(Pul)	ı	ı	1	1	
(b)	28.500	45.500	149.700	72.138	
Precio playa	100	120	200	220	
Motor Cates profession of indicate in the second of anti-	Age of Lage a landace	4-1-1-1			

Nota: Entre paréntesis se indican valores re-estimados por el evaluador en base a los datos provistos. Nota - Este recurso se incorpora al PMEA a contar del Seg.07

Recurso			Huiro	Huiro flotador (Macrocystis pyrifera)	vstis pvrifera)		
Evento	Seg. 10	Seg. 11	Seg. 12	Seg. 13	Seg. 14	Seg. 15	Seg. 16
Unidad Ejecutora	CICLOS	CICEOS					
Fecha de evaluación	Jul/2014	29/Nov/16					
Unidad de muestreo	1	1					
Tamaño de muestra	06	06					
Densidad media (ind./m²)	14,133	(7,503)					
Desviación estandar	10,629	(0,725)					
Error de estimación (%)	(15,4)	(6)					
Area apta (m?)	2.250	2.250					
Abundancia (individuos)	31.800	(16.882)					
Biomasa (kg)	48.000	(37.904)					
Fracción Explotable (%)	65,33	49					
Nº individuos	20.776	(8,290)					
Swork Peso (kg)	42.000	(23.477)					
		Diámetro disco (cm)	о (сш)		100 m		
Nº Ind. de la muestra	75	112					
Promedio	24,68	19					
Desyiación estándar	10,44	3					
Minimo – Máximo	6-45	13 - 24					
		Relación longitud-peso	ud-peso				
Nº ind. de la muestra	75	99					
	8800'0	5,50E -03			基基		
0	1,583	2,0408					
	29'0	0,74					
	Act	Actividad extractiva (número y peso)	número y peso)				
Clints collecteds	ſ	1					
	44.600	7.172					
Cuota autorizada		Criterio					
(a)	42.000						
Cuota extraída (474)	Sin Extracción						
Precio playa							

Nota: Entre paréntesis se indican valores re-estimados por el evaluador en base a los datos provistos. Nota.- Este recurso se incorpora al PMEA a contar del Seg.10